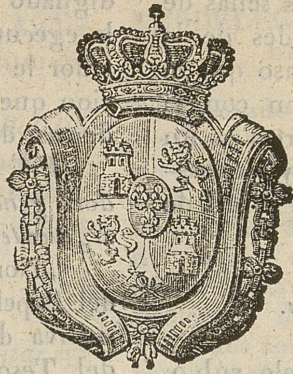


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Martes 30 de Abril de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Real órden sobre la estradicion de pais extranjero de los reos que deben ser juzgados en España.

Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido á la Junta Gubernativa de esta Audiencia con fecha 12 del actual la Real orden siguiente:

En circular expedida por este Ministerio en 10 de Setiembre de 1839 se dijo á V. S. lo siguiente:

Para que las reclamaciones dirigidas á la estradicion de pais extranjero de los reos que deben ser juzgados en España vayan debida y uniformemente instruidas, se ha servido S. M. resolver que los Jueces al hacerlas las acompañen de un testimonio en que conste la naturaleza del delito, la gravedad de los cargos y todas las circunstancias indispensables, dirigiéndose á la Audiencia respectiva, la cual hallando completa la instruccion ó completándola en otro caso, remitirá las diligencias al Ministerio de mi cargo, con su informe fundado en los tratados existentes y en las reglas de derecho internacional á no ser que no procediese la reclamacion, en cuyo caso dictará la Audiencia el auto que corresponda.

Y siendo necesario ademas tener presente lo dispuesto en artículo 2.º del convenio definitivo celebrado entre los Gobiernos de España y Portugal en 8 de Marzo de 1823, he creído oportuno que se copie á continuacion.

ARTICULO 2.º Del mismo modo se entregarán de una á otra parte todos los reos procesados y condenados en su respectivo pais; debiendo el Gobierno en cuyo territorio hubiesen venido á buscar asilo, poner en seguridad sus personas hasta verificar su entrega: y por lo que respecta á los reos procesados, y no condenados que se refugiaren de uno á otro reino

y fueren reclamados por su respectivo Gobierno, deberán ser puestos en conveniente custodia hasta que terminada y decidida su causa, se vea si han de ser ó no entregados."

Todo lo que de Real órden, comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia, digo á V. S. á fin de que ese Tribunal lo circule á los Jueces de primera instancia y cuide de que las reclamaciones sobre entrega y estradicion de reos tengan los requisitos que prescriben dichos circular y artículo.

Y la Junta Gubernativa de este Tribunal, en su vista, ha acordado el debido cumplimiento, y que para que le tenga en los Juzgados de primera instancia del territorio se circule por medio de los Boletines oficiales á los efectos oportunos.

Lo que transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el de esta Provincia Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 19 de Abril de 1844.—Juan Antonio Barrera.—Señor Gefe político de esta Ciudad.

Insertese = El I, G. P. I., Manuel de Villaverde.

Núm. 92.

— Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Por comunicacion del Juez de primera instancia de la Mota del Marqués ha llegado á mi noticia que hallándose Valentin Lajo, vecino de Velliza, en la tarde del día 2 del corriente en una propiedad término de Pedroso, fué sorprendido por Don Joaquin Villagarcía, vecino de Tordesillas, que intentó asesinarle apuntándole con una carabina que llevaba, no pudiendo conseguir su intento por haberse reventado el piston, consiguiendo el Lajo desarmarle, pero sin poder aprehenderlo por haber huido en un buen caballo que montaba.

En su vista he dispuesto publicarlo en este

Boletín, insertando á continuacion las señas de dicho Villagarcía para que los Alcaldes de la Provincia procuren su captura, y caso que la verifiquen le pasen á mi disposicion con la debida seguridad, pues dicho Villagarcía es un reo fugado de la Cárcel de Madrid y de bastante consideracion. Valladolid 28 de Abril de 1844. = Laureano de Arrieta.

Señas de Joaquin Villagarcía.

Edad 29 años, estatura alta, pelo rubio, ojos alegres, barba poca, cara larga, color blanco, vestido pantalon de paño negro abotonado, con capote, sombrero calañés, bajo de copa y redondo.

Señas del Caballo.

Alzada siete cuartas, pelo negro claro, enjaezado con buen freno y silla y petral.

Núm. 93.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos procurarán la captura de Juan Guillen Rodriguez, desertor del Presidio del Canal de Castilla, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso que consigan su captura, será conducido con seguridad á disposicion del Comandante Inspector de dicho establecimiento. Valladolid 29 de Abril de 1844. = Laureano de Arrieta.

Señas.

Estatura 5 pies 3 pulgadas, edad 24 años, pelo negro, ojos idem, nariz ancha, barba cerada, cara redonda, color bueno.

Circular haciendo saber ha sido nombrado Don Miguel García Camba, Visitador general de todo el Reino para la Renta del papel Sellado.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda en 11 del actual ha comunicado á esta Intendencia la Real orden siguiente:

„La Comision y Junta consultiva de la centralizacion de la Deuda Flotante, en uso de la autorizacion que le concede la Real orden de 1.º de Febrero anterior, ha nombrado con el carácter de Visitador general de todo el Reino, para la buena administracion de la Renta del Papel Sellado que tiene en arriendo, á Don Miguel García Camba; y habiendo dado cuenta á S. M. la REINA de este nombramiento, se ha

dignado mandar se comuniquen á V. S., como lo egecutó, con el fin de que al referido Visitador le preste su autoridad el apoyo y proteccion que reclama el desempeño de su cometido dentro del circulo de la ley.”

En su virtud el expresado Señor Visitador general me ha dirigido la comunicacion siguiente:

„Nombrado Visitador general de la Renta del Papel Sellado por la Comision y Junta consultiva de centralizacion de la Deuda Flotante del Tesoro público, segun constará á V. S. en virtud de Real orden que á esta fecha le habrá sido comunicada por el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, que asi lo manifestó al Excmo. Señor Presidente de la expresada Comision en 10 del que rige; creo propio de mi deber dirigirme á V. S., anunciándole que he dado ya principio á los trabajos de dicha Visita general, la que continuaré sin interrupcion alguna, despues de la de esta Provincia de Madrid, en las restantes del Reino, hallándome animado de todo el celo que reclama la sagrada obligacion que he aceptado de corresponder exactamente á la confianza en mí depositada.

Por tanto he de merecer de V. S. que al dar conocimiento al público de mi nombramiento, por medio del Boletín oficial de la Provincia de su digno cargo, se sirva á la vez verificarlo de este oficio para que los Escribanos de los Tribunales y Juzgados ordinarios, Eclesiásticos y otros privilegiados, las Corporaciones de todas clases, los Funcionarios públicos, los Comerciantes y demas á quienes incumba en sus negocios la observancia de la Real Cédula de 12 de Mayo de 1824 sobre uso del Papel Sellado, tengan entendido que su fiel cumplimiento y el de las Reales órdenes posteriores acerca de la materia, serán el norte de mi conducta, sin que por ningun motivo consienta, como no consentiré, se falte á su ejecucion, por mediar en ello el importante fin de impedir los fraudes que en la estension de instrumentos públicos y actos de otras clases pudieran ocasionarse, á la par que el deseo de no perjudicar los ingresos legítimos de una Renta destinada á subvenir á las perentorias atenciones del Estado.

Enteradas las personas á quienes corresponde del prudente llamamiento que se les hace hácia el cumplimiento de sus deberes, no me acompañará, al desempeñar yo los de mi cometido, el disgusto que en otro caso experimentarí, si por desgracia llegase el de haber de exigir á alguna la responsabilidad consiguiente.

Tengo el honor de participarlo á V. S. á los efectos que puedan convenir, que para Secretario de la Visita General he elegido, con aprobacion de la indicada Comision y Junta,

al Señor Don Gregorio María Hurtado, Auditor de Guerra cesante, que suscribe conmigo esta comunicacion."

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento del público y demás efectos correspondientes. Valladolid 25 de Abril de 1844. — Manuel de Villaverde.

Capitanía general del 8.º Distrito militar. — El Señor Brigadier Comandante del Depósito de Señores Gefes y oficiales de reemplazo de este Distrito me remite la nota que dice así:

El Excmo. Señor Capitan General se ha servido disponer se den de baja en este Depósito en el mes actual los Señores Gefes y Oficiales que corresponden á espectación de retiro, licencia absoluta, inválidos y á los no calificados en el convenio de Vergara; estos ocuparán sus respectivas posiciones ú anteriores nóminas, dirigirán por consiguiente sus justificaciones de revista desde Mayo á sus Habilitados respectivos, medidas que ha tomado S. E. á propuesta del Señor Interventor y aprobacion del Caballero Intendente militar. Nava del Rey 23 de Abril de 1844. — El Brigadier, José Samaniego.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de quien corresponda y demás efectos que se indican. Valladolid 26 de Abril de 1844. — El General 2.º Cabo, Fermín de Iriarte.

Don Manuel Gomez Costilla, Juez de primera instancia de esta villa y su Partido.

Por el presnte se cita, llama y emplaza á las personas que se contemplan con derecho á los bienes pertenecientes á la Capellanía colativa que en la Iglesia de San Pelayo del pueblo de Piñel de abajo fundó el Bachiller Pedro Fernandez, Clérigo que fue en el mismo, y se halla vacante por defuncion de Don Manuel de la Fuente, Beneficiado de aquella, último poseedor, para que en el término de treinta dias contados desde que se anuncie en el Boletín oficial de la Provincia, comparezcan en este Juzgado, por medio de Procurador legítimamente autorizado, á hacer uso del que crean asistirles, que si lo verificasen se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar, pues así está acordado en el expediente promovido sobre adjudicacion de dichos bienes á instancia de Don Miguel Requejo, vecino de San Martín de Rubiales. Dado en Peñafiel á 15 de Abril de 1844. — Manuel Gomez Costilla. — Por su mandado, Ignacio Barroso.

Honrado por la Academia Médico-Quirúrgica de Castilla la Vieja con una de las Subdelegaciones de esta Capital y su partido, faltaria á mi deber sino manifestase á los Profesores de la Ciencia de curar que á ella correspondan la marcha que debo seguir en tan espinoso cargo, mucho mas en las circunstancias médicas en que se encuentra esta poblacion. Así que, convencido de la necesidad en que todos nos encontramos de egercer estrictamente con el mayor decoro y mesura cada cual de nuestros ministerios para corresponder de esta suerte á lo que á la sociedad debemos y que ella tiene derecho á exigir de nosotros con toda veracidad, y sin que se la ofusque con aparentes utilidades, me limito por ahora solamente, casi cierto que ninguno de los Profesores de esta Capital dará margen á que esta Subdelegacion obrase con energía, bien porque alguno de los Profesores se trasluciese en sus atribuciones ó bien porque en el ejercicio de éstas no tuviere en mas á todo interés el decoro facultativo con que debe desempeñarlas. Mas si alguno por fatalidad se olvidase de las que le unen á sus comprofesores y á la sociedad, y de aquí no resultase el buen efecto que el público tiene derecho á exigir del Cuerpo facultativo, en este caso obraré segun reglamentos y sin consideracion alguna, porque entre el bien estar de uno ó mas Profesores con sus miras de cálculo y el bien de la sociedad toda, nunca debe haber duda en la eleccion. Al efecto espero que todos los Profesores comprendidos en esta Subdelegacion de mi cargo, se sirvan pasarla una noticia de sus correspondientes títulos para cumplir con todo lo que el Gobierno tiene prevenido acerca de las Subdelegaciones de la Ciencia de curar. Valladolid 25 de Abril de 1844. — El Subdelegado, Dr. Mariano Gonzalez de Samano.

ANUNCIOS.

El Intendente militar del 7.º Distrito.

Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeúntes en este Distrito, por un año, que principiará á correr en 1.º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre de 1845, bajo las condiciones aprobadas por S. M., se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en dicho servicio acudan á instruirse de las citadas condiciones en la Secretaría de esta Intendencia militar; en el concepto de que la subasta se celebrará con arreglo á lo resuelto en el artículo 1.º de la Real orden de 13 de Mayo de 1830 por medio de un solo remate, el dia 14 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana en esta Intendencia, placeta del Escudo del Carmen número 3.

Los Comisarios de guerra de las Provincias de Málaga, Jaen y Almería, por Real orden de 29 de Abril de 1831, se hallan autorizados para recibir las proposiciones que se les presenten ó dirijan en la forma que aquella previene; cuya Real orden y el pliego de condiciones obran en poder

de dichos Ministros; debiendo hallarse en el mio las referidas proposiciones doce ó quince dias antes del remate. — Granada 17 de Abril de 1844. — Antonio Gutierrez de Tobar. — Juan de la Morena, Secretario interino.

Se halla vacante el partido de Boticario de la villa de Pesquera de Duero, la que cuenta de doscientos treinta vecinos, su dotacion consiste en cuatro cántaras de vino cobradas por el mismo facultativo en tiempo de mosteo por cada uno de los años, á escepcion de las viudas y menores que pagarán por mitad, y tres celemines de trigo de dar y tomar que con receta del Albeitar suministre por cada par de labranza. Los aspirantes dirigirán sus

solicitudes, francas de porte, al Señor Presidente de la Corporacion hasta el 15 del próximo Mayo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Villavaquerin, y su provision está señalada el dia 19 de Mayo próximo, y la dotacion consiste en cincuenta y ocho fanegas de trigo morcajo y dos mil cuarenta reales en metálico, una suerte de leña de valde y la conduccion de los ajuares, la dotacion será cobrada por el mismo facultativo en el mes de Setiembre, dándole al efecto el correspondiente repartimiento. Las solicitudes se dirigirán, francas de porte, al Presidente de su Ayuntamiento.

Provincia de Valladolid.

Comision especial de Bienes del Clero Secular.

1.º Trimestre de 1844.

ESTADO que manifiesta la entrada y salida en metálico y papel en la Administracion principal de Bienes Nacionales de esta Provincia por productos de bienes del Clero Secular, durante el 1.º trimestre que cita, cuya demostracion se hace en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

CARGO.	Papel.	Metálico.	TOTAL.
Existencia en fin del 4.º trimestre de 1843.....	563,095 22	45,593 21	608,689 9
Ingresos en el presente.....	562,600 32	468,909 10	1.031,510 8
Total Cargo.....	1.125,696 20	514,502 31	1.640,199 17
SALIDAS.			
Por cargas de Justicia.....	337..17		
Por devoluciones.....	807..26		
Por honorarios del Administrador principal.....	13,687..30		
Por idem de los subalternos.....	1,454..21		
Por idem del Comisionado Especial de venta de Bienes Nacionales.....	9,824..10		
Por la asignacion para escribientes... ..	1,333.. 4		
Por gastos de escritorio.....	499..32		
Por id. de correo.....	3,180..	485,291.. 14	
Por impresiones.....	6,510..		
Por salarios de guardas.....	376..		
Por gastos ordinarios.....	20,897.. 3		
Por obras y reparos.....	986..13		
Por honorarios de peritos.....	6,838..		
Por entregas en metálico al Comisionado del Banco Español de S. Fernando.....	392,808..28		
Por remesas á la Tesorería de Rentas de esta Provincia.....	25,750..		
Por id. en papel á otras dependencias.....	28,214..11		
Por id. en id. á justificar en id.	983,845..23		
	1.012,060..		
Existencia por dichos bienes para el 2.º trimestre de 1844....	113,636.. 20	29,211.. 17	142,848.. 3

Valladolid 31 de Marzo de 1844. — El Presidente de la Comision Especial, Manuel de Villaverde. — El Administrador principal, Domingo Gutierrez Calderon. — El Secretario de la Comision Especial, Luis María de Alcajaga. — Está conforme con los libros de intervencion de la Contaduría de mi cargo, Luis María de Alcajaga.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 30 de Abril de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 648.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de la finca que á continuacion se expresa el dia y hora siguiente, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador del Comun, y por testimonio del Escribano que le corresponda.

Dia 31 de Mayo de once á once y media.

Escribano Lopez Barban.

Una casa que en el casco de esta Ciudad perteneció al Cabildo Catedral de la misma, titulada Meson de Magaña, sita en la calle de los Baños, señalada con el núm. 2 nuevo y 10 viejo; consta de habitaciones altas y bajas, su figura es la de un paralelogramo rectángulo en el cual están comprendidos 1,806 pies cuadrados de superficie: vale de renta anual 1,095 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 22,500 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 24,638. No tiene cargas, y su arriendo vence en Octubre de cada año.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y hora citadas; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de mayor cuantía, y por consiguiente el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer á papel y metálico en cinco plazos iguales de un año cada uno, con arreglo á los artículos 12 de la ley de 2 de Setiembre del año de 1841 y el 5.º de la Instruccion de 15 del mismo; debiendo advertir que en el mismo dia y hora se celebrará el mismo remate en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 20 de Abril de 1844. = Francisco Lopez Villabrilie.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 649.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido aprobar los remates de las fincas que á continuacion se expresan.

Una heredad de tierras en Villaco, de la Fábrica de su Iglesia, tasada en 4,860 reales, y rematada en 5,200.

Otra id. en Valoria que perteneció al Beneficio y Curato que poseyó Don Pablo Quevedo, tasada en 24,840 rs., y rematada en 24,850.

La 1.ª suerte de otra id. que en término de Medina del Campo perteneció á la Colegiata de la misma, tasada en 31,680 rs., y rematada en 32,500.

La 2.ª de id., tasada en 8,640 reales, y rematada en 8,740.

La 3.ª de id., tasada en 13,680 rs., y rematada en 13,700.

La 4.ª de id., tasada en 7,200 rs., y rematada en 7,250.

Una casa en esta Ciudad, calle de la Concepcion, núm. 1.º nuevo y 4 viejo, que perteneció al Cabildo Catedral de id., tasada en 1,860 rs., y rematada en lo mismo.

Una heredad de tierras y un huerto que en los términos de Torrèsgueva, Castroverde y Fombellida perteneció á la Fábrica del primero, tasada en 6,450 rs., capitalizada en 24,633, y rematada en 24,833.

Una casa en esta Ciudad, Corral de la Copera, núm. 17 nuevo y 9 viejo, que perteneció al Cabildo Catedral de id., tasada en 16,425 rs., y rematada en 40,461.

Una heredad de tierras en término de Castrillo Tejeriego que perteneció á la Memoria de Don Andres Aroque, tasada en 11,080 reales, y rematada en 11,500.

Otra id. en id. que perteneció á la Memoria de Don Pedro Avendaño, tasada en 28,560 rs., y rematada en 28,760.

Lo que se anuncia al público segun dispone el artículo 10 de la Instruccion de 15 de Setiembre de 1841. Valladolid 22 de Abril de 1844. = Francisco Lopez Villabrilie.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 650.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido aprobar los remates de las fincas que á continuacion se expresan.

Una heredad de tierras y una era en Pozuelo de la Orden que perteneció á la Iglesia de San Isidro de Leon, capitalizada en 10,800 reales, y rematada en 12,200.

Otra id. y una viña que en Cabezon perteneció al Beneficio de D. Angel Gonzalez, tasada en 11,340 rs., y rematada en 12,005.

Una huerta en Tordesillas que perteneció al Ilmo. Señor Obispo de esta Ciudad, tasada en 3,300 rs., y rematada en 3,305.

Una casa en esta Ciudad y su calle de Ruiz Hernandez, núm. 5, que perteneció al Cabildo Catedral, tasada en 57,135 rs., y rematada en 85,130.

La 1.^a suerte de una heredad de tierras que en San Martin de Valvení perteneció á D. Pedro Juan Monedero, tasada en 5,974 rs. 10 mrs., y rematada en la misma cantidad.

La 2.^a de id., tasada en 5,873 rs. 33 mrs., y rematada en lo mismo.

Una heredad de tierras en Valoria que perteneció al Beneficio de D. José Ramos, tasada en 18,120 rs., y rematada en 18,200.

Otra id. y una era en San Martin de Valvení que perteneció al Beneficio de Don Francisco Cortés, tasada en 13,770 rs., y rematada en 20,000.

La 1.^a suerte de otra id. en Amusquillo que perteneció al Curato y Beneficios de id., tasada en 5,709 rs., y rematada en 8,120.

La 2.^a de id., tasada en 5,542 rs., y rematada en 7,020.

La 1.^a suerte de otra id. en Villanueva de los Infantes que perteneció al Cabildo Catedral de esta Ciudad, tasada en 13,500 rs., y rematada en 14,660.

La 2.^a de id., tasada en 12,500 rs., y rematada en 21,180.

Una casa en esta Ciudad, Plazuela de Santa María, núm. 11 nuevo y 19 viejo, que perteneció al Cabildo Catedral de id., tasada en 4,361 rs., y rematada en 4,365.

Otra id. calle de Esgueva, núm. 22 nuevo y 16 viejo, que perteneció á id., tasada en 13,860 rs., y rematada en lo mismo.

Lo que se anuncia al público segun dispone el artículo 10 de la Instruccion de 15 de Setiembre de 1841. Valladolid 24 de Abril de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 651.

Relacion de las fincas Nacionales que á continuacion se expresan, que en virtud de la Ley de 2 de Setiembre de 1841 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus clases, cabidas, situacion y demas circunstancias es como sigue:

Una panera en Villafrechós que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de San Cristóbal; su figura es la de un paralelogramo rectángulo en el que se hallan comprendidos 943 pies superficiales, sus fábricas son de cimiento y zócalo de piedra, pilares y ráfagas de ladrillo, cubierta de tejado, todo en el mejor uso: vale de renta anual 120 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 3,722 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,700. No tiene cargas, y su arriendo venció en Diciembre del año último.

Un lagar en Villafrechós que perteneció al Cabildo Eclesiástico de la misma; su figura es la de un paralelogramo rectángulo en el que se encierran sus lados una superficie total de 1,022 pies, sus fábricas se componen de tapias de tierra con pilares y zócalo de piedra, su máquina destruida, pues solo existe la viga; no produce renta alguna por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 3,500. No consta tenga cargas.

Una panera en id. que perteneció á id.; su figura es la de un paralelogramo rectángulo en el que se hallan comprendidos 2,709 pies superficiales en la planta baja, y en la superior 3,402 por estenderse una galería que sirve de portales en la plaza de 693 pies; consta dicho edificio de panera en la planta baja como tambien en la del cuarto principal: no produce renta alguna por lo que no puede capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 7,580 rs. No consta tenga cargas.

Una casa en Rioseco y su calle de la Pimilla, señalada con el núm. 15, que perteneció á la Fábrica y Sacristía de la Iglesia de Santa Cruz de la misma; su figura es un exágono irregular en el que están comprendidos 5,389 pies superficiales, de los cuales 3,783 corresponden á un corral y 1,606 á la parte edificada: vale de renta anual 110 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,500 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,475. No tiene cargas, y su arriendo vence en Junio de cada año.

Otra id. en id. y su calle del Matadero, señalada con el núm. 5, que perteneció al Cabildo Eclesiástico de id.; comprenden sus lados una superficie total en la planta baja de 483 pies, estendiendose en el piso principal y segundo hasta 242 pies: vale de renta anual 77 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,148 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,733. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Un corral en id. y su calle de San Marcos, de la misma pertenencia; su figura es la de un paralelogramo rectángulo en el que están comprendidos 920 pies: vale de renta anual 22 rs.; y en venta, segun la ta-

sacion pericial 480 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 495. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Una casa en id. y su calle del Sol, señalada con el núm. 5, de la misma pertenencia; su figura es un polígono irregular de 6 lados en el que están comprendidos 286 pies: vale de renta anual 77 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,320 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,733. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. en id. y en dicha calle, que perteneció á id., señalada con el núm. 6; comprenden sus lados una superficie total de 924 pies, de los cuales 672 están edificados y 252 en un corral; consta de piso bajo y principal: vale de renta anual 88 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,622 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,980. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. en id. y en dicha calle, que perteneció á id., señalada con el núm. 12; comprenden sus lados una superficie total de 400 pies, consta de habitaciones altas y bajas: vale de renta anual 88 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 960 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,980. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. en id. á la Costanilla, señalada con el núm. 2, que perteneció á la Cofradía de Animas de Santa Cruz de la misma; comprenden sus lados en la planta baja 572 pies; y en la parte superior 632: vale de renta anual 77 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,540 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,733. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. en id. y su calle del Pozo, señalada con el núm. 7, que perteneció al Cabildo Eclesiástico de la misma, comprenden sus lados una superficie de 1,751 pies, de los cuales 863 corresponden á la parte edificada, y 818 á un corral y 70 á un patio: vale de renta anual 110 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,300 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,475. No tiene cargas.

Otra id. en id. y en dicha calle, señalada con el núm. 10, de la misma procedencia; consta de habitaciones altas y bajas con corral; comprenden sus lados una superficie de 996 pies, de los que 844 están edificados y 44 en un corral: vale de renta anual 110 rs. y en venta, segun la tasacion pericial 2,340 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,475. No tiene cargas, y su arriendo vence en fin de Julio de este año.

Otra id. en id. y su calle de San Miguel, que perteneció á la Obra pia de Bulas; comprenden sus lados una superficie de 955 pies, la cual por su mal estado se halla destinada á pajar: vale de renta anual 44 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,160 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 990. No tiene cargas, y su arriendo vence en Setiembre de cada año.

Otra id. y su calle de Ropa vieja, que perteneció al Cabildo Eclesiástico de la misma, señalada con el núm. 3; comprenden sus lados una superficie de 646 pies: vale de renta anual 77 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,248 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,733. No tiene cargas, y su arriendo vence en Julio de cada año.

Un corral que antes fue casa á la Ronda de los Pizarros, que perteneció á la Obra pia de Bulas; comprenden sus lados una superficie de 491 pies: no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 246 rs. No tiene cargas.

Una casa en id. y su calle de San Roque, señalada con el núm. 2, que perteneció á la Cofradía de nuestra Señora del Rosario; comprenden sus lados una superficie edificada de 1,047 pies: vale de renta anual 60 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,500 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,350. No tiene cargas, y su arriendo vence en fin de Junio de este año.

Otra id. en id., calle del Campanario, inmediato á la Iglesia de Santa Cruz, señalada con el número 2, que perteneció á las Obras pias, de que es Patrono el Cura de la Parroquia de Santa Cruz; consta de habitaciones altas y bajas: vale de renta anual 200 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 5,584 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,500. Se halla gravada con 40 rs. de una memoria á favor de Antonia Gutierrez, y no tiene arriendo de compromiso.

Otra id. en id. y su calle de la Cuesta, señalada con el núm. 24, que perteneció á la Cofradía de Animas de Santa Cruz; consta de habitaciones altas y bajas; comprenden sus lados una superficie de 540 pies: vale de renta anual 200 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,830 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,500. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. en Valverde de Campos y su calle Cerrada, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia; comprenden sus lados una superficie de 1,684 pies, de los cuales 720 corresponden á la casa, 592 á un pajar y 372 á un corral: vale de renta anual 100 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,380, y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,250. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de diez dias al de la fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente si se allanan y obligan á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente han sido valuadas, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente, en el concepto de que las fincas anteriores están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 años, plazos iguales de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la cabeza del Partido donde esten situadas las mismas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la Instruccion de 15 del mismo. Valladolid 26 de Abril de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Anuncio de segundos remates.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en primera subasta el remate de las fincas Nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido declararla abierta el dia y hora siguientes, en las Salas Con-

istoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Señor Procurador Síndico; y en la Cabeza de Partido donde radican las fincas, ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador subalterno de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion del Procurador del Comun, y por testimonio del Escribano que le corresponda.

Dia 10 de Mayo de once y cuarto á doce menos cuarto, dos fincas á cuarto de hora cada una.

Escribano Santos.

Una panera sita en la calle del Cristo ó de la Lancha, en Torrelobaton, que perteneció á la Iglesia de Santa María del mismo, lindante con casa de Simon Fernandez; consta de 1,632 pies superficiales, con piso solado y tejado atirantado: vale de renta anual 100 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 3,680 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,250. No consta tenga cargas.

Media casa, de igual procedencia, sita en dicha villa y su calle de Santiago, linda con casis de Don Pascual Gonzalez y Felipe Carbonero, cuya otra mitad pertenece á Benito Perez; comprende el total de la casa una superficie de 3,069 pies: no consta la renta que produce, y vale en venta la mitad que se enagena 1,320 rs. No consta tenga cargas.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y hora que se citan; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la cabeza de Partido donde radican las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 24 de Abril de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Anuncio de remate por retasa.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de la finca que á continuacion se expresa el dia y hora siguiente, sirviendo de tipo la cantidad en que ha sido retasada, el cual tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia, y citacion del Procurador Síndico; y por testimonio del Escribano que le corresponda.

Dia 10 de Mayo de once á once y cuarto.

Escribano Herrero.

Un solo pedazo de tierra que en término de Zaratán perteneció al Cabildo Catedral de esta Ciudad, su cabida 2 obradas y 200 estadales: vale de renta anual una y media fanega de trigo, y ha sido retasado para su venta en 346 rs. No resulta gravado con carga alguna, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y hora citada; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose el remate únicamente en esta Capital, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1831 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 24 de Abril de 1841. = Francisco Lopez Villabrille.

SEGUNDO SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 30 de Abril de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO Num. 652.

Relacion de las fincas Nacionales que á continuacion se expresan, que en virtud de la ley de 2 de Setiembre de 1841 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus cabidas, clases y demas circunstancias es como sigue.

Una panera en Valverde de Campos, al camino Real, que perteneció á la Cofradía de San Antonio Abad; comprenden sus lados una superficie de 1848 pies: vale de renta anual 50 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,800 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,125. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. en Villabragima, Plazuela de S. Martin, que perteneció á la Fábrica de San Ginés; comprenden sus lados una superficie de 1,180 pies; no produce renta alguna por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 2,100 rs. No tiene cargas.

Otra id. en Cabreros del Monte y su calle de San Pelayo, que perteneció á la Fábrica de su Iglesia; comprenden sus lados una superficie de 660 pies: vale de renta anual 10 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,580 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 225. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. en id. que perteneció á la misma Fábrica; comprenden sus lados una superficie de 432 pies; no consta la renta que produce por lo que no ha podido capitalizarse: vale en venta, segun la tasacion pericial 1,126 rs. No tiene cargas.

Otra id. en id. que perteneció á la Cofradía de Animas; comprenden sus lados una superficie de 324 pies; no consta la renta que produce por lo que no ha podido capitalizarse: y vale en venta, segun la tasacion pericial 750 rs. No tiene cargas.

Un lagar en Villanueva de los Caballeros que perteneció á la Fábrica de la Iglesia: comprenden sus lados una superficie de 1,139 pies; no produce renta por lo que no puede capitalizarse: vale en venta, segun la tasacion pericial 850 rs. No tiene cargas.

Dos paneras en dicho pueblo, de la misma pertenencia, compuestas de panera alta y baja; comprenden sus lados una superficie de 861 pies: valen de renta anual 100 rs.; y en venta, segun la tasacion

pericial 2,120; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,250. No tiene cargas.

Otra id. en id. que perteneció al Curato de San Pedro; comprenden sus lados una superficie de 666 pies; no produce renta por lo que no puede capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 600 rs. No tiene cargas.

Una casa en Palazuelo de Bedija que perteneció á las Parroquias unidas de San Juan y Santa María, y su calle de la Pateja; comprenden sus lados una superficie de 3,780 pies, de los cuales 400 corresponden á la parte de casa, 2,060 á un corral y los 1,230 á un pajar, cuadra y cobertizo; no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 1,800 rs. No tiene cargas.

Otra id. en id. y su calle Real, de la misma pertenencia; comprenden sus lados una superficie de 3,178 pies, de los que 1,440 corresponden á la casa, 456 á una cuadra y horno; 452 á un pajar y 828 á dos corrales; no produce renta por lo que no puede capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 5,800 rs. No tiene cargas.

Un pajar en id. y en dicha calle, que perteneció á id.; comprenden sus lados una superficie de 504 pies; no produce renta por lo que no puede capitalizarse; vale en venta, segun la tasacion pericial 560 rs. No tiene cargas.

Un herren ó corral en id. y su calle de la Laguna, de la misma procedencia; comprenden sus lados una superficie de 10,800 pies; no produce renta por lo que no puede capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 740 rs. No tiene cargas.

Una panera en id., de la misma procedencia; comprenden sus lados una superficie de 488 pies: vale de renta anual 20 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 620 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 450. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Una casa en id. su calle de la Costanilla, que perteneció al Beneficio antiguo de la Iglesia; comprenden sus lados una superficie de 1,256 pies, de los cuales 600 corresponden á la casa, 234 á una cuadra y pajar, y los 422 restantes á un corral: vale de renta anual 50 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 950 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,125. No tiene cargas, y su arriendo vence en fin de este año.

Una panera en Villabragima que perteneció á la Fábrica de Santa María; comprenden sus lados una superficie de 741 pies; no produce renta por lo que no puede capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 960 rs. No tiene cargas.

Otra id. en Palacios de Campos que perteneció al Cabildo Eclesiástico de Palencia; comprenden sus lados una superficie de 2,112 pies; no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 986 rs. No tiene cargas.

Otra id. en Tamariz que perteneció á la Iglesia de San Juan de la misma; comprenden sus lados una superficie de 578 pies: vale de renta anual 20 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 280 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 450. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Una heredad de tierras en término de dicha villa que perteneció á la Obra pia de nuestra Señora del Rosario de la misma; consta de 5 pedazos, que hacen 4 obradas, 3 cuartas, 17 estadales; no produce renta por lo que no puede capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 1,539 rs. No tiene cargas.

Otra id. en Palazuelo de Bedija que perteneció á la Cofradía de la Cruz; consta de 8 pedazos, que hacen 12 obradas 148 estadales: vale de renta anual 6 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 4,674 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,320. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en id. que perteneció á la Cofradía del Niño de Jesus; consta de 3 pedazos, que hacen 2 obradas 139 estadales: vale de renta anual una fanega 8 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,075 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,200. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en id. que perteneció á la Cofradía de San Sebastian; consta de 3 pedazos, que hacen 3 obradas 26 estadales: vale de renta anual 20 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,339 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 600. No tiene cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruya.

Una tierra en id. que perteneció á la Cofradía de la Concepcion, de cabida de una obrada 280 estadales: vale de renta anual 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 680 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 360. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en id. que perteneció á la Capellanía de Villamuriel; consta de 21 pedazos, que hacen 26 obradas 79 estadales: vale de renta anual 21 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 8,172 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 15,120. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en id. que perteneció al Curato; consta de 3 pedazos, que hacen 10 obradas 13 estadales: vale de renta anual 5 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 4,179 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,600. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. y eras, que en id. perteneció á los Beneficios de la Iglesia; constan las tierras de 13 pedazos, que hacen 18 obradas 215 estadales, y la era de 90 estadales: valen de renta anual 24 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 7,933 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 20,880. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en id. que perteneció al Cabildo de Leon, consta de 11 pedazos, que hacen 23 obradas

342 estadales: vale de renta anual 100 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 5,169 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,250. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de diez dias al de la fecha manifiesten por escrito al Sr. Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valuadas, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto de que las fincas anteriores están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 años, plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, con arreglo al art. 11 de la ley y el 7.º de la instruccion referida. Valladolid 26 de Abril de 1844.=Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Anuncio de terceros remates.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en primeros ni segundos remates la subasta de las fincas que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para otros nuevos, sirviendo de tipo la cantidad menor de tasacion ó capitalizacion, el dia y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, y en las cabezas de Partido donde radican las fincas ante su Juez de primera instancia, asistencia de los Administradores subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Común y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 10 de Mayo de doce á doce y cuarto.

Escribano Gonzalez.

Una casa en esta Ciudad y su calle de Ruiz Hernandez, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, señalada con el núm. 17 nuevo y 19 viejo; su figura es la de un cuadrilátero que comprende 765 pies cuadrados de superficie: vale de renta anual 283 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 5,625 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence por meses.

Id. de doce y cuarto á doce y media.

El mismo Escribano.

Otra id. en id. que perteneció á id., señalada con el núm. 3 nuevo; consta de un pozo de aguas claras y otro de sucias, piso bajo, entresuelo y principal; su figura es un cuadrilátero que comprende 1,350 pies cuadrados en la parte edificada y 582 en

un corral, cercado de tapias: vale de renta anual 440 rs.; y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría 9,900 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence por medios años.

Id. de doce y media á una menos cuarto.

El mismo Escribano.

Otra id. en id., corral de la Redecilla, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, señalada con el núm. 1.º nuevo y 20 viejo, su figura es un octógono irregular que comprende 720 pies de superficie edificada y 1,200 de corral: vale de renta anual 200 rs.; y en venta, según la tasación pericial 3,500 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence por meses.

Id. de una menos cuarto á una.

Escribano Cospedal.

Una heredad de tierras en término de Muriel que perteneció á la Iglesia de San Martín de Arévalo; consta de 39 pedazos, que hacen en junto 46 obradas 167 estadales: vale de renta anual 23 fanegas de trigo; y en venta, según la tasación pericial 9,662 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1849, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una á una y cuarto.

Escribano Lopez Barban.

Una casa en esta Ciudad y su calle de Ruiz Hernández que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, señalada con el núm. 1.º nuevo y 11 viejo; consta de piso bajo, principal y solana, su figura es la de un cuadrilátero en el que están comprendidos 1848 pies cuadrados, de los que 192 corresponden á un patio con pozo de aguas claras: vale de renta anual 460 rs.; y en venta, según la tasación pericial 6,180 rs. No consta tenga cargas.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisición, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados en el día y horas referidas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden re-

matadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabeza de Partido donde radican las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841, y el 7.º de la instrucción de 15 del mismo. Valladolid 26 de Abril de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Anuncio de segundo remate en quiebra.

No habiendo satisfecho Don Guillermo y Don Miguel de las Cuebas, vecinos de Villalon, la vigésima parte del valor en que fueron rematadas á su favor las fincas que á continuación se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, se ha servido señalar para el segundo remate en quiebra de las mismas el día y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el señor Juez primera instancia de la misma, con mi asistencia y citación del Procurador Síndico; y en la Cabeza de Partido donde radican las fincas ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador Subalterno de Bienes Nacionales ó persona que le represente, citación del Procurador Síndico y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 12 de Mayo de una á dos menos cuarto, tres suertes á cuarto de hora cada una.

Escribano Gonzalez.

Una heredad de tierras en término de Castrobol que perteneció á la Fábrica de Santa María de Regla de Leon, la cual consta de 67 pedazos, que hacen en junto 144 fanegas 175 estadales: vale de renta anual 50 fanegas de trigo y 48 fanegas de cebada; y en venta, según la tasación pericial 32,774 rs. 12 mrs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 53,280, la que ha sido dividida y se subastará en las tres suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta anual.		Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Rs. vn.
		Fanegas.	Estadales.	Trigo. Fang.s	Cebada. Fang.s		
1. ^a	17	47	250	16	16	11,800..29	17,280.
2. ^a	27	48	150	17	16	10,658.. 9	18,000.
3. ^a	23	48	75	17	16	10,216..14	18,000.
3.	67	144	175	50	48	32,774..12	35,280.

No consta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1847, pero el comprador no está obligado á respetar mas que los tres primeros años.

Id. de dos menos cuarto á dos.

Escribano Herrero.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Bolaños perteneció al Cabildo Eclesiástico

de Castroverde; consta de 2 pedazos, de cabida de 7 fanegas 10 estadales: vale de renta anual 5 fanegas de trigo; y en venta, según la tasación pericial 911 rs. 16 mrs. No consta tenga cargas, ni arriendo de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisición, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el día y horas referidas, en

el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido donde radican las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instrucción de 15 del mismo. Valladolid 26 de Abril de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1183.

Relacion de las fincas Nacionales que á continuacion se expresan, que á virtud del Real Decreto de de 19 de Febrero é instrucción de 1.º de Marzo de 1836, y órdenes posteriores, han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y por consiguiente tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus clases, cabidas, situacion y demas circunstancias, es como sigue:

Una heredad de tierras en término de Oteruelo de Campos que perteneció á las Monjas Benitas de Monasterio de Vega de la Serrana; consta de 16 pedazos, que hacen 35 fanegas 150 estadales: vale de renta anual 7 fanegas 8 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,970 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,520. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. en término de Vega de Rioponce que perteneció á los Benitos de Sahagun; consta de 11 pedazos, que hacen 12 fanegas 350 estadales: vale

de renta anual 2 fanegas 3 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 837 rs. 17 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,620. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1847, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de diez dias manifiesten si se allanan á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valuadas, en el concepto de que el valor en que queden rematadas se ha de satisfacer en papel y en 9 plazos de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la cabeza de Partido judicial donde radica la finca. Valladolid 19 de Abril de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1184.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido aprobar los remates de las fincas que á continuacion se expresan.

Una heredad de tierras en Renedo que perteneció al Convento de la Merced Calzada de esta Ciudad, tasada en 16,200 rs., y rematada en 70,000.

Otra id. de tierras en término de esta Ciudad, que perteneció al Monasterio de nuestra Señora de Prado, tasada en 9,720 rs., y rematada en 40,000.

Lo que se anuncia al público en conformidad de lo prevenido por el artículo 38 de la Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 22 de Abril de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Núm. de fincas	de mrs. pedazos	CABIDA		Renta anual	Tasacion pericial	Capitalizacion
		Fanegas	Estadales			
17	17	47	280	10	11.800,00	17.280
27	27	48	150	10	10.528,00	18.000
28	28	48	75	10	10.160,00	18.000
67	67	144	175	48	32.724,00	35.280

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este periódico en el mes de Abril de 1844.

Núm. 40.

Real orden mandando que las Diputaciones provinciales disminuyan el personal de sus Secretarías y los gastos de las mismas.

Otra mandando se proceda á la cobranza del cupo de la contribucion del Culto Clero correspondiente al presente año.

Otra declarando tienen derecho á los beneficios del Monte Pio las viudas y huérfanos de los Gefes y Oficiales de los Cuerpos de Milicias Provinciales que se retiraron con el carácter de infantería en su empleo ó grado de Capitanes de Milicias.

Núm. 41.

Real orden declarando que los Jueces de primera instancia pueden y deben admitir todas las demandas sobre division y adjudicacion de los bienes de los Patronatos,

Núm. 42.

Real orden para que los productos de Portazgos, Pontazgos y Barcajes se apliquen á los objetos para que fueron establecidos.

Núm. 43.

Real orden para que las Diputaciones provinciales y Gefes políticos apliquen estrictamente y con arreglo á su texto literal la ley de reemplazos.

Núm. 44.

Circular y modelos para formar los Registros prevenidos en el Reglamento de 6 de Enero de este año para la egecucion de la nueva Ley de Ayuntamientos.

Núm. 46.

Real orden mandando observar las disposiciones que en ella se contienen para la conservacion y mejora de los montes.

Núm. 47.

Real decreto creando un Cuerpo especial de fuerza armada con la denominacion de *Guardias civiles*.

Núm. 49.

Real orden recordando la prohibicion de imponer arbitrio sobre las especies de consumo.

Otra, restableciendo en la villa de la Nava del Rey el Partido judicial que estaba en Alaejos.

Núm. 50.

Real decreto sobre libertad de Imprenta.

Núm. 51.

Real decreto para que en las Capitales donde residan las Audiencias territoriales se establezca una Cátedra para la enseñanza de los que se dedican á la carrera de Escribanos y Notarios.

Real orden recordando el deber que tiene todo Español de denunciar los casos de contrabando y fraude, asi como las garantías que están concedidas á los que prestan este servicio á la Hacienda.

Núm. 52.

Real orden sobre la estradicion de pais extranjero de los reos que deben ser juzgados en España.

Circular haciendo saber ha sido nombrado Don Miguel García Camba, Visitador general de todo el Reino para la Renta del Papel Sellado.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este periódico
en el mes de Abril de 1844.

<p style="text-align: right;">Núm. 46.</p> <p>Real orden mandando observar las disposiciones que en ella se contienen para la conservación y mejora de los montes.</p> <p style="text-align: right;">Núm. 47.</p> <p>Real decreto creando un Cuerpo especial de fuerza armada con la denominación de Guardias civiles.</p> <p style="text-align: right;">Núm. 48.</p> <p>Real orden recordando la prohibición de imponer arbitrio sobre las especies de consumo. Otra, restableciendo en la villa de la Nava del Rey el Partido judicial que estaba en Alajeró.</p> <p style="text-align: right;">Núm. 49.</p> <p>Real decreto sobre libertad de Imprenta.</p> <p style="text-align: right;">Núm. 50.</p> <p>Real decreto para que en las Capitales donde residen las Audiencias territoriales se establezca una Cátedra para la enseñanza de los que se destinan a la carrera de Hacendados y Notarios.</p> <p>Real orden recordando el deber que tiene todo Español de denunciar los casos de contrabando y fraude, así como las garantías que están concedidas a los que prestan este servicio a las Haciendas.</p> <p style="text-align: right;">Núm. 51.</p> <p>Real orden sobre la estradicción de país extranjero de los reos que hében ser juzgados en España.</p> <p>Circular haciendo saber ha sido nombrado Don Miguel García Campa, Visitador general de todo el Reino para la Renta del Papel Sellado.</p>	<p style="text-align: right;">Núm. 40.</p> <p>Real orden mandando que las Diputaciones provinciales disminuyan el personal de sus secretarías y los gastos de las mismas.</p> <p>Otra mandando se proceda a la cobranza del cupo de la contribución del Coto Cero correspondiente al presente año.</p> <p>Otra declarando tienen derecho a los Beneficios del Monte Pío las viudas y huérfanos de los Cales y Oficiales de los Cuerpos de Milicias Provinciales que se restituyen con el carácter de Militares en su empleo ó grado de Capitanes de Milicias.</p> <p style="text-align: right;">Núm. 41.</p> <p>Real orden declarando que los jueces de primera instancia pueden y deben admitir todas las demandas sobre división y adjudicación de los bienes de los Patronatos.</p> <p style="text-align: right;">Núm. 42.</p> <p>Real orden para que los productos de Portales, Postas y Barajas se apliquen a los edificios para que fueron enajenados.</p> <p style="text-align: right;">Núm. 43.</p> <p>Real orden para que las Diputaciones provinciales y Gales políticos apliquen estrictamente y con arreglo a su texto literal la ley de recambios.</p> <p style="text-align: right;">Núm. 44.</p> <p>Circular y modelos para formar los Registros prevenidos en el Reglamento de 6 de Enero de este año para la ejecución de la nueva ley de Ayuntamientos.</p>
---	--